

“EL REY NO SEA LABRADOR NI CRIADOR DE GANADOS”: EL REAL PATRIMONIO EN ANDALUCÍA EN TIEMPOS DE JOSÉ I (1810-1812)¹

Félix Labrador Arroyo
(Universidad Rey Juan Carlos)
felix.labrador@urjc.es

RESUMEN

El Título IV del Estatuto de Bayona establecía que el real patrimonio contribuiría, con un millón de pesos fuertes, a la dotación de la Corona. De este modo, en tiempos de José I se llevaron a cabo toda una serie de cambios en la gestión y administración del real patrimonio teniendo en consideración esta visión económica. En este trabajo se analizará, utilizando fundamentalmente fuentes conservadas en el Archivo General de Palacio y del Archivo de los Reales Alcázares de Sevilla, el proceso de incorporación de bienes desamortizados o enajenados al real patrimonio andaluz y la gestión del mismo, entre 1810 y 1812, así como los cambios que se operaron en la administración de este real patrimonio.

PALABRAS CLAVE: Sitios reales; patrimonio real; José; Andalucía; desamortización.

“EL REY NO SEA LABRADOR NI CRIADOR DE GANADOS”: THE ROYAL HERITAGE IN ANDALUSIA IN THE TIME OF JOSÉ I (1810-1812)

ABSTRACT

Title IV of the Statute of Bayonne established that the royal patrimony would contribute one million *pesos fuertes* to the Crown's endowment. Thus, in the time of Joseph I, a whole series of changes were made to the management and administration of the royal patrimony with this economic vision in mind. This paper will analyze, mainly using sources kept in the General Palace Archive and Royal Alcazar Archive, Seville, the process of incorporating disentailed or alienated assets into the Andalusian royal patrimony and their management between 1810 and 1812, as well as the changes that took place in the administration of this royal patrimony.

¹ Este trabajo se inscribe dentro de las actuaciones de los proyectos: ‘Madrid, Sociedad y Patrimonio: pasado y turismo cultural’ (H2019/HUM-5989) del Programa de actividades de I+D entre grupos de investigación de la CAM en Ciencias Sociales y Humanidades 2019, cofinanciado por el FSE, y del Proyecto “Las raíces materiales e inmateriales del conservacionismo ambiental de la Península Ibérica (siglos XV-XIX)”, acción financiada por la CAM en el marco del Convenio Plurianual con la URJC en la línea de actuación 1, Programa de “Estímulo a la investigación de jóvenes doctores”.

KEY WORDS: Royal sites; royal patrimony; José I; Andalusia; disentailment.

Los sitios reales de la Monarquía española eran expresiones de la magnificencia real y medio para ganar fama, prestigio y reputación, donde se proyectaba una imagen y una retórica del poder². En este sentido, las construcciones arquitectónicas, las intervenciones urbanísticas, la configuración del espacio y del territorio serían parte integrante del ejercicio del poder y no meros fenómenos mecanicistas; serían códigos constitutivos de la autoridad y no una efímera representación de ésta³. Además, eran lugares de recreo y de diversión y espacios de socialización.

En tiempos de Carlos III, también, los sitios reales comienzan a ser vistos como espacios de producción económica⁴. Esta visión económica se reforzaría tras la aprobación del Estatuto de Bayona, en cuyo Título IV se recogía que parte de la Lista Civil se constituiría con los ingresos del real patrimonio. En este sentido, tras la aprobación, el 24 de diciembre de 1809, de la instrucción general para el gobierno de los interventores-administradores del patrimonio regio, se solicitaba a los administradores una relación de las rentas, edificios, planta y dotación de cada posesión para «ponerlo en el pie de decencia, decoro y subsistencia...», justificándolo por el «splendor propio de su magnificencia, para no solo esté reparado en adelante, sino que produzca rentas quantiosas para la dotación de la Corona, según lo prevenido en la Constitución»⁵.

Esta nueva visión económica trajo importantes cambios y reformas en la gestión y administración del real patrimonio y tuvieron su reflejo, por ejemplo, en la creación del cargo de superintendente de la real casa y patrimonio, en la figura de André Miot de Melito, conde de Melito, que sustituiría al mayordomo mayor como máximo responsable del patrimonio en la corte; así como en la instauración de la figura del administrador-inspector al frente de los sitios reales y en reformas, reglamentos y transformaciones en la planta y estructura de cada real sitio.

También destacó en esta nueva visión económica, sin duda, la incorporación de toda una serie de tierras y bienes pertenecientes a las órdenes militares y religiosas o a la nobleza desafecta para poder alcanzar así las cuantías económicas que se fijaron para la Lista Civil, que eran considerados Bienes Nacionales y que, en muchos casos,

² José Luis Sancho, *La arquitectura de los Sitios Reales: catálogo histórico de los palacios, jardines y patronatos religiosos del Patrimonio Nacional* (Madrid: Tabapress-Patrimonio Nacional, 1995).

³ Marcelo Fantoni, *Il potere dello spazio. Principe e città nell'Italia dei secoli XV-XVII* (Roma: Bulzoni, 2002) y Félix Labrador Arroyo y José E. Hortal Muñoz, "The Magnificence of the Royal Household and Royal Sites: the Case of the Spanish Monarchy", en *Magnificence in the Seventeenth Century: Performing Splendour in Catholic and Protestant Context*, eds, Gijs Versteegen, Stijn Bussel y Walter Melion (Leiden: Brill, 2020), 135-161.

⁴ La visión económica de los sitios reales no era algo nuevo, ya que en tiempos de Felipe II en algunos de estos espacios singulares la parte productiva tenía su valor. Virginia Tovar Martín, "Consideraciones al valor de los 'rústico' en los Sitios Reales (reinado de Carlos III)", *Fragments* 12-14 (1988): 220

⁵ ARAS, caja 405, exp. 6.

quintuplicaban los ingresos que hasta la fecha tenían los sitios reales. Al mismo tiempo que se daba un proceso de venta y enajenación de una parte del real patrimonio, el menos productivo y alejado de la corte, para obtener ingresos con los que reducir la deuda pública⁶.

Por ello, en este trabajo, analizaremos, utilizando fundamentalmente fuentes conservadas en el Archivo General de Palacio y de los Alcázares de Sevilla, el proceso de incorporación de bienes desamortizados o enajenados al real patrimonio andaluz y la gestión del mismo, entre 1810 y 1812, así como los cambios que se operaron en la administración de este real patrimonio, sin atender a los proyectos constructivos o reformas que afectaron a los edificios reales.

EL REAL PATRIMONIO EN SEVILLA Y EL LOMO DEL GRULLO

La ciudad de Sevilla fue ocupada por las tropas francesas el primero de febrero de 1810. En contra de lo que había ocurrido en otros lugares, la ciudad hispalense dispensó una calurosa bienvenida al nuevo monarca. Miot de Melito, superintendente de la real casa, señaló, en este sentido, que «nunca como entonces creímos estar al borde del final de la guerra»⁷. José I permaneció en Sevilla hasta el día 12, cuando partió para Granada, regresando, de nuevo, un mes más tarde, aunque, en esta ocasión, el recibimiento no fue tan feliz; permaneciendo en Sevilla hasta el 2 de mayo de dicho año, para ya no regresar⁸.

La estancia del rey provocó obras en los Reales Alcázares, tanto en los jardines como en las dependencias, en donde podemos destacar la demolición de las agregaciones que se hicieron en el Salón de la Armería y en los cuartos del patio de doña María Padilla⁹. También se acondicionaron espacios para recibir las obras de arte provenientes del importante patrimonio religioso sevillano que se decidió guardar en el Alcázar. Además de estas obras, como ocurrió en otros reales sitios, se produjeron cambios en las personas que administraban estos espacios singulares. En este sentido, el 15 de febrero de 1810, se nombró al mariscal de campo, don Eusebio Herrera, como gobernador de dicho real Alcázar; el cual, había ejercido como teniente del alcalde tras la muerte de don Francisco de Bruna y Ahumada, ocurrida el 27 de diciembre de 1807.

Sin embargo, los cambios más significativos tuvieron que ver con el proceso de agregación de bienes desamortizados al real patrimonio. Para poder cumplir con las cantidades asignadas en el Título IV del Estatuto de Bayona para la dotación de la Lista Civil, Sevilla tenía que ingresar un millón de reales. Esta cifra estaba muy lejos de la situación real.

⁶ Félix Labrador Arroyo, “La gestión del patrimonio real en tiempos de José I (1808-1812): cambios y continuidades”, en dirs, José Martínez Millán y David Quiles Albero, *Crisis y descomposición del sistema cortesano* (Madrid: Polifemo, 2020), 243-290.

⁷ Manuel Moreno Alonso, *Sevilla napoleónica* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011), 10.

⁸ José Velázquez y Sánchez, *Anales de Sevilla, 1800-1850* (Sevilla: Imprenta y Librería de Hijos de Fe, 1872), 110.

⁹ Como hemos señalado, éstas no son objeto de atención en este trabajo. José Manuel Baena Gallé, *La ciudad en fiestas. Celebraciones públicas en Sevilla durante la Guerra de la Independencia* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2019), 148 y AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 24.

Los ingresos del alcázar sevillano entre 1766 y 1809 sumaban 3.424.589 reales y 21 mrs generados por los recursos agrícolas, por los alquileres de bienes urbanos y por el diezmo del carbón, del cisco, la cal, teja y ladrillo que se fabricaba en Sevilla y en las cinco leguas de su entorno. Al comienzo del gobierno francés los ingresos rondaban los 200.000 reales: 176.439 reales y 19 mrs por la venta de determinados productos y por los diezmos de la cal, teja, ladrillo y carbón, así como otros 30.000 reales del cazadero del Lomo del Grullo por el arrendamiento de las partidas de caza y por la corta de árboles¹⁰. Muy lejos, por tanto, de las cantidades que se habían considerado.

De este modo, Herrera proponía al conde de Melito, a finales de abril de 1810, la incorporación de bienes desamortizados que estaban bajo la administración de la Dirección General de Bienes Nacionales, pertenecientes todos ellos a las órdenes religiosas y, en menor medida, a encomiendas militares. La propuesta de Herrera se centraba en bienes de los conventos sevillanos de San Pablo el Real, de San Jerónimo, San Agustín, la Trinidad, Santa María del Monte-Sion, San Benito, San Alberto, San Jacinto, Santa María de la Merced, Santo Tomás y San José, así como del monasterio de San Isidro del Campo en Santiponce y de la encomienda de Casa de Sevilla y Niebla, de la Orden de Calatrava, que suponían unas rentas de poco más de 600.000 reales (véase tabla 1). En esta propuesta manifestaba su preferencia por los cortijos, tierras y dehesas, antes que por los olivos y viñas, ya que estos generaban más dificultades para su arrendamiento.

Esta petición no era nueva entre los administradores del real patrimonio. En Valladolid y Sevilla, por ejemplo, se produjo una importante incorporación de bienes nacionales que habían pertenecido antes de su desamortización a las órdenes religiosas tras los decretos de 9 de junio y de 18 de agosto de 1809¹¹.

En este sentido, en Sevilla, el 26 de febrero de 1810, don Blas de Azanza publicó un plan para proceder a la extinción de los frailes y el secuestro de sus bienes (en 1808, en Sevilla, había 34 conventos masculinos y 29 femeninos, con un gran patrimonio)¹². La investigación de los bienes y propiedades de estas instituciones fue llevada a cabo por el controlador de los bienes nacionales de la prefectura sevillana¹³. Poco después, el 6 de marzo, Azanza daba instrucciones para incorporar estos bienes a la Dirección General de Bienes Nacionales¹⁴, si bien, a finales de este mes, todavía no disponía de los inventarios de todos y, en algunos casos, como en el de la Consolación, estos se retrasaron hasta mayo¹⁵.

¹⁰ El Lomo del Grullo AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 16 y ARAS, caja 405, exp. 6.

¹¹ Félix Labrador Arroyo, “Los sitios reales de Valladolid durante la ocupación francesa (1808-1813): la incorporación de bienes del clero regular al patrimonio real”, en *El Palacio Real de Valladolid y la ciudad única*, Valladolid, coord. Javier Pérez Gil (Valladolid: Universidad de Valladolid-Instituto Universitario de Urbanismo, 2000), 141-192.

¹² Moreno Alonso, *Sevilla Napoleónica*, 268. BNE. Raros, 60014, núm. 17.

¹³ Manuel Moreno Alonso, “Estudio preliminar”, en *El Alcázar de Sevilla en la Guerra de la Independencia: el Museo Napoleónico* (Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla-Patronato del Real Alcázar, 2009), 69.

¹⁴ BNE. Raros 60014, núm. 20.

¹⁵ Manuel Gómez del Valle, “Andalucía durante la ocupación francesa (1810-1812). Repercusiones en las provincias de Huelva y de Sevilla” (Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 2019), 551. El padre

Convento de San Pablo el Real	
Hacienda de Buena Esperanza, compuesta por caserío, olivares, tierra calma y dehesa	35.000 reales
Dehesa de Torre de Cuadros, en el término de Hinojos	12.000
Hacienda de los Aceitunos, en el término del Arahal	7.000
Cortijo en el término de Carmona, con dehesa y olivar	30.000
Hacienda de Lebrena y de la Lebreñilla, en la Rinconada	30.000
Monasterio de San Jerónimo en Buenavista	
Hacienda de Hernán Cebolla, con olivar y dehesas, en el término de Sevilla	50.000
Cortijo del Esparragal y Castejón, en el término de Gerena	20.000
Cortijo de las Albaidas, en Carmona	26.000
Convento de San Agustín	
Cortijo de Luchena, en Mairena del Alcor	20.000
Dehesa de la Corchuela, en Dos Hermanas	45.000
Convento de la Trinidad	
Cortijo de la Trinidad, en Mairena	3.000
Cortijo de Marchamorón, en Alcalá de Guadaira	30.000
Molino del Fraile, en Alcalá de Guadaira	7.500
Molino del Algarrobo, en Alcalá de Guadaira	11.000
Cortijo del Quebrado, en Carmona	24.000
Cortijo de la Trinidad, en Coria del Río	3.000
Convento de Santa María de Monte Sion	
Cortijo de la Armada, en Alcalá de Guadaira	10.000
Monasterio de San Benito	
Cortijo de Alcaudete, término de Carmona	20.000
Casa de la Ceja, en Carmona	10.000
Convento de San Alberto	
Cortijo de Geniver, en el término de Utrera	15.000
Convento de San Jacinto	
Cortijo de Characena, en Huévar del Aljarafe	12.000
Cortijo de las Arcas y Palmar del Rey, en las Cabezas de San Juan	20.000
Hacienda Cantalobos, con olivar y huerta de naranjas, en el término de Sevilla	15.000
Encomienda de Calatrava titulada Casa de Sevilla y Niebla	
Molino harinero llamado Serraja, en Alcalá de Guadaira	5.000
Cortijo de Villadiego, en Salteras	17.000
Cortijo de Milena, en el término de Carmona	8.000
Heredamiento de Villa, en el término de Villanueva del Ariscal	15.000
Molinos de pan en el término de Niebla	4.000
La Dehesa de la Nicoba, en el término de Niebla	1.500
Olivares de Huévar del Aljarafe	6.000
Monasterio de San Isidro del Campo en Santiponce	
Dehesa de la Carmonilla, en Guillena	10.000
La Granja, dehesa y algunas tierras con una huerta	10.000
El Señorío con olivares, molinos, viñas y tierra calma	25.000
Cortijo de Casa Buena en el término de Salteral	10.000
Convento Casa Grande de Santa María de la Merced	
La dehesa de Martín Navarro, en el término de Mairena	10.000

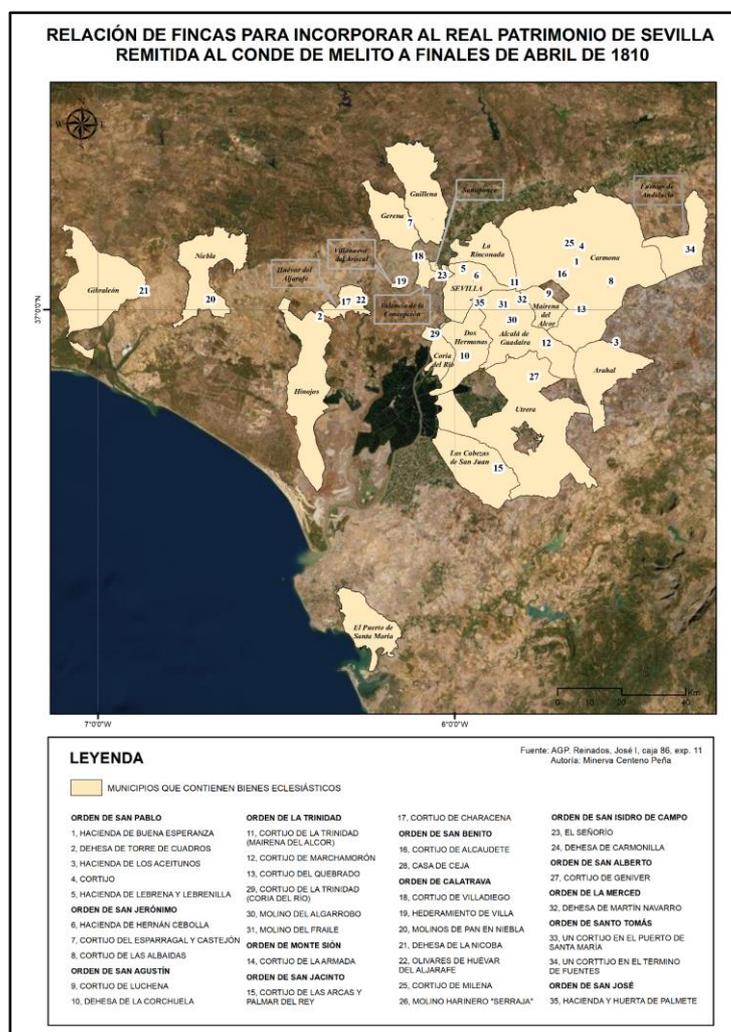
Francisco Alvarado señaló en su célebre *Cartas Críticas* que «los bienes robados se llaman bienes nacionales». Cit. Moreno Alonso, “Estudio preliminar”, 72.

Convento de Santo Tomás	
Un cortijo en el Puerto de Santa María	9.000
Un cortijo en el término de Fuentes	10.000
Convento de San José	
La hacienda y huerta de Palmete en Torreblanca	5.500
Total	601.500 reales

Tabla 1. Relación de fincas para incorporar al real patrimonio de Sevilla remitida al conde de Melito a finales de abril de 1810.

Fuente: AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 11.

También se proponía incorporar los bienes y posesiones de la Cartuja de Sevilla, cuyos frailes la abandonaron el 24 de enero de 1810, y la de Jerez, de las que se podría obtener más de 450.000 reales¹⁶.



¹⁶ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 11.

La Dirección General de Bienes Nacionales manifestó su preocupación ante esta relación. La aceptación de la misma por parte del monarca originaría un menoscabo a la hacienda regia, además, obligaría a esta dirección general a retirar otros bienes rurales para cumplir con otros decretos por los que el monarca se comprometía a establecer 300.000 reales anuales para la dotación de párrocos y parroquias de Sevilla, otros 200.000 para dotar el colegio de Niños y de Niñas, 50.000 reales para las excavaciones de Itálica y otros tantos para la dotación de la Academia de Cirugía y Medicina, entre otros¹⁷. Sin olvidar, las presiones que se viviría con los generales franceses, interesados en estos bienes y posesiones y que, al quedar bajo el real patrimonio, no podrían adquirir¹⁸.

Finalmente, por decreto de 14 de abril de 1810, se procedió solo a incorporar al real patrimonio la Cartuja de Jerez y de Sevilla¹⁹. Destacaban en estos bienes los de la Cartuja sevillana, como el cortijo de Gambogaz, la heredad de Casa Luenga, que fue adquirida en 1456 y ampliada en sucesivas adquisiciones, siendo una de las más destacadas la de 1607 al incorporarse un cortijo y la cuarta parte de la dehesa de los Labradores; así como el cortijo de la Dehesilla, en Puebla, junto a Coria, cuya adquisición se inició en 1660 al comprarse 12 fanegas de tierra de pan llevar a doña María Sobrino. Esta hacienda y cortijo alcanzó las 640 fanegas de tierra tras diferentes procesos de compra, incluyendo las 160 fanegas de la Dehesa de Fontanares que el 1741, por cédula de 18 de febrero, la añadió el prior Pedro de Vepas²⁰.

Poco después de aprobar este decreto, el conde de Melito, superintendente de la real casa, pidió, por decreto de 6 de junio, a don Eusebio de Herrera que realizase un inventario de los bienes, haciendas, tierras, cortijos y demás posesiones de la Cartuja de Sevilla, ya que la misma había sido saqueada durante la guerra y diezmada por los oficiales de la Dirección General de Bienes. El trabajo se terminó a mediados de mayo, aunque no se remitieron hasta el 4 y el 14 de julio. Si bien, a finales de octubre, Herrera indicaba a Melito que era necesario valorar los bienes urbanos de la Cartuja por parte del arquitecto del Alcázar, don Manuel Cintora, sin tener en cuenta diversas fincas y casas que los franceses habían reducido a solares detrás de la Torre del Oro ya que se tenía la idea de sustituirlas por una fachada de arcos que darían paso del Arenal al sitio de Santalino.

De nuevo, a finales de 1810, Melito volvió a requerir información sobre los bienes incorporados de la Cartuja sevillana, en donde se indicase el número de molinos, de casas de campo y de labor, del ganado, efectos y enseres, así como el valor de las fincas y de las 153 casas en Sevilla²¹. Por su parte, el inventario de los bienes de la

¹⁷ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 11.

¹⁸ Así, por ejemplo, el general Darricau, gobernador militar de Sevilla, se fijó en el cortijo de las Albaidas, de los agustinos, incluida en la relación de Herrera. Moreno Alonso, *Sevilla napoleónica*, 74.

¹⁹ AGP, Reinados, José I, caja 115, exp. 3.

²⁰ Baltasar Cuartero y Huerta, *Historia de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, de Sevilla y de su filial de Cazalla de la Sierra* (Madrid: Turner, 1988), I, 188 y 575 y II, 20 y 458.

²¹ Manuel Antonio Ramos Suárez, “El monasterio de la Cartuja de Sevilla. Ocupación napoleónica y vuelta al orden”, *Archivo Hispalense* 256-257 (2001): 217.

Cartuja de Jerez se realizó el 20 de junio de 1810 y el estado de sus fincas se terminó el 18 de enero de 1811²².

Tras realizarse esta integración y como ocurrió con otros sitios reales el siguiente paso fue adaptar la administración y gestión a la nueva visión que se tenía del real patrimonio: una visión económica recogida en el Estatuto de Bayona. En este sentido, el 17 de octubre de 1810, se remitió a don Eusebio de Herrera una instrucción sobre la administración de los bienes de la Corona en Sevilla²³. Poco después, el día 24, Herrera manifestaba a Melito sus objeciones a algunos aspectos de esta instrucción, sobre todo, en lo referente al gasto de personal y a que en la misma no se indicaba nada sobre las casas urbanas y el método de cuenta y razón de los oficios de veeduría y contaduría que estaban prevenidos en la ordenanza²⁴. Entre tanto, el día 22 se ordenaba a don Eusebio de Herrera tasar la renta de los bienes urbanos y rústicos del patrimonio de Sevilla²⁵.

Una vez que aceptó la instrucción, Herrera, el 27 de octubre, procedió a enviar al conde de Melito el estado de la hacienda del real patrimonio en Sevilla, que se concluyó el 30 de septiembre²⁶. En ella hacía ver los problemas en el campo y las malas cosechas²⁷, incluyendo la de aceitunas en los olivares de Casa Luenga y Gambogaz. Recogía también que ya se habían sembrado más de 650 fanegas de tierra con cebada y que la cosecha de naranjas era como en los años anteriores, por lo que se podrían sacar unos 30.000 reales a pesar del conflicto con Inglaterra, que era el principal cliente.

También informaba a Melito que vendió más de 1.500 fanegas de cebada a la Dirección General de Víveres del Ejército, pero que no lo hizo por subasta, como se le pedía, y le recordaba que era conveniente arrendar todos los bienes por precios regulares, ya que consideraba que el rey no «sea labrador ni criador de ganados, si no es que se deje esta granjería a beneficio de los vasallos». Con todo, debido al conflicto bélico, reconocía que solo había podido arrendar la pequeña hacienda del olivar de Esteban de Arones, por 6 años, y 8.000 reales al año, dando el colono un tercio de anticipo en calidad de fianza²⁸.

El día 30 de octubre, en el proceso de remisión de información, Herrera indicaba a Melito que entre octubre de 1807 y el 7 de mayo de 1808, en Sevilla se vendieron 62 casas y almacenes que valían unos 2.000.000 de reales y que de sus réditos se estaban debiendo por la consolidación de vales más de 100.000 reales. En este contexto de valorización económica, Eusebio de Herrera presentó una propuesta de la planta de oficiales, que suponía una ligera reducción con lo que había y que se adaptaba a la nueva situación.

²² AGP, Reinados, José I, caja 72, exp. 9.

²³ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 16.

²⁴ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 16.

²⁵ AGP, Reinados, José I, caja 85, s.f.

²⁶ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 16.

²⁷ Para ver la evolución de los precios de los productos en Sevilla en estos años resulta fundamental el trabajo de María José Álvarez Pantoja, *Aspectos económicos de la Sevilla fernandina (1800-1833)* (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla-Universidad de Sevilla, 1970).

²⁸ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 16.

Nombre	Cargo
Eusebio Antonio Herrera	Alcalde
Fernando Miguel Hurtado	Veedor
José María Serrano	Contador
Pedro Díaz	Capellán
Rafael Tenllado	Recaudador
Pedro Antonio Lassa	Oficial de la contaduría
Juan Miguel Sánchez	Escribano de cámara
Pedro Tenllado	Alguacil mayor
Manuel González	Portero mayor
Manuel Zintora	Arquitecto y maestro mayor
Juan Verdugo	Médico
Pascual de Altolaguirre	Tenedor de materiales
José María Serrano y Rivera	Alabardero
Manuel de Zafra	Alabardero
Antonio de Abozza	Conserje
Ubaldo Fernández	Ayudante del conserje

Tabla 2. Planta del Alcázar de Sevilla en 1810
Fuente: ARAS, caja 300, exp. 2.

Los cambios en la gestión y en la administración del patrimonio de Sevilla supuso un incremento de los ingresos. De los 175.000 reales se pasó a más de 235.000, según la relación que remitió José María Serrano, el 8 de enero de 1811. En este sentido, los ingresos en 1810 sumaron 238.612 reales y 23 mrs (de ellos, 190.785 por la venta de productos) y los gastos 224.511 reales y 10 mrs (de los que 133.401 fueron por el pago de nóminas y sueldos). A esta cantidad había que sumar los bienes incorporados de la Cartuja sevillana, que sumaban otros 327.057 reales y 17 mrs, aunque generaban unos gastos de 325.117 reales y 8 mrs²⁹. En este sentido, el consejero de Estado, don Joaquín Leandro de Solís escribió a don Eusebio de Herrera, el 6 de febrero de 1811, para que no se hiciesen cambios en la administración de los bienes incorporados al real patrimonio, conforme la orden que dio el ministro de Hacienda el 2 de enero de dicho año³⁰.

Ahora bien, el interés del prefecto de Sevilla, don Blas de Azanza por algunos de los bienes incorporados a la corona de la Cartuja sevillana no paró tras el decreto de incorporación de 14 de abril de 1810. En este sentido, el 26 de marzo de 1811, solicitaba a don Eusebio de Herrera la integración a la Dirección General de Bienes Nacionales de los cortijos de Gambogaz y Casa Luenga. El primero, como había manifestado Herrera, tenía dificultades para su arrendamiento, ya que algunas de sus suertes de tierra estaban mezcladas con el mayorazgo de don Joaquín Tello y de las monjas del convento de la Concepción de San Juan de la Palma de Sevilla (Herrera abogó meses antes en adquirir estos bienes)³¹.

El responsable del patrimonio sevillano, ante la posibilidad real de perder estos importantes bienes, escribió a Melito, el 20 de abril, para pedirle que en el caso de que

²⁹ ARAS, caja 300, exps. 1, 2 y 3.

³⁰ ARAS, caja 495, exp. 28.

³¹ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 9.

el monarca aceptase esta pérdida al menos le dejase disfrutar de los productos de la cosecha, ya que los gastos de ésta habían corrido por el real patrimonio³². Finalmente, se aprobó el traspaso el 10 de mayo de 1811. Sin duda, esta reintegración a la Dirección General de Bienes Nacionales estaba influida por la necesidad de dinero y el inminente decreto, de 28 de julio, en donde se tendrían que poner en venta bienes nacionales por valor de 25 millones de reales en Andalucía³³. Entre tanto, Herrera consiguió arrendar por suertes a comienzos de noviembre de 1811 toda la Hacienda de Esteban de Arones, como hemos apuntado, el cortijo de la Dehesilla y, en enero de 1812, la Dehesa de Castilbranco por 3.000 reales al año³⁴.

Sin duda, la pérdida de este patrimonio afectaría a la situación económica del patrimonio sevillano. Así, el 20 de mayo de 1811, el responsable del Alcázar informaba de las dificultades económicas que tenía y de que no podía acudir con grano ni dinero a nada, ni siquiera al pago del salario de los oficiales del mes siguiente³⁵. En este sentido, para conocer la situación real, por orden de 28 de septiembre de 1811, se pidió a don Eusebio de Herrera que formase un presupuesto del gasto de los alcázares y de sus fincas correspondientes del mes de noviembre³⁶.

Indicación de los gastos	Pormenor	Importe
Sueldos y pensiones		
De los dependientes de los reales Alcázares	9.106 reales y 20 mrs	13.274 y 31
Del Teatro de Comedia	2.000	
Del Lomo del Grullo	2.168 y 11	
Gastos de la capilla		
Limosnas de 10 misas a 6 reales	60	140
Cera, vino, hostias y lavado de ropa	50	
Limpieza de la capilla y sacudido de las esteras	30	
Cañero		
25 jornales a 3 reales y medio para cuidar las cañerías		87 y 17
Jardineros		
Jardinero mayor, a 7 reales al día	210	1.440
6 jardineros ordinarios, a 6 reales cada uno	1.080	
Un jardinero supernumerario a 6 reales	150	
Albañiles		
2 oficiales a 8 reales y medio al día cada uno	425	1.375
2 ayudantes a 7 reales	350	
4 peones a 6 reales	600	
Carpintería		
1 maestro a 8 reales y medio al día		212 y 17
Barrendero		
1 barrendero a 3 reales	90	96
Para espuertas, escobas y otros productos	6	

³² AGP, Reinados, José I, caja 85, s.f.

³³ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 18.

³⁴ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 23.

³⁵ ARAS, caja 495, exp. 23.

³⁶ AGP, Reinados, José I, caja 86, exp. 23.

Materiales y efectos para las obras ³⁷		
10 cargas de yeso a 36 reales	360	2.115
200 canales a 22 reales el ciento	44	
Clavos	170	
Madera	400	
Portes de materiales	190	
Composición de herramientas, cubos y esparto	88	
Limpieza de las pozas	200	
Limpieza de latas	98	
Cal de Morón	25	
Arreglo de cañerías de los jardines, palacios y fincas	260	
Arreglo de marcos y llaves de las fuentes	80	
Arreglo de llaves, cerraduras y cerrojos	200	
Fincas agregadas de los Bienes Nacionales		
Albañiles		
2 oficiales a 11 reales cada uno al día	550	1.250
4 peones a 7 reales cada uno	700	
Carpintero		275
Un oficial, a 11 reales		
Materiales		2.295
Gastos de campo		
Capataz mayor, a 12 reales	360	870
Guarda de los pinares del término de la Puebla y del Cortijo de la Dehesilla	180	
Guarda de la Dehesa de Castilblanco	120	
El yegüerizo	210	
Gastos de cuadra		
Picador	150	814
2 mozos	434	
Composición de frenos, cabezadas, etc.	100	
30 herraduras a 3 reales	90	
Gastos menores	40	
Contribución		
de las casas del antiguo patrimonio	1.793	9.109
de las casas incorporadas de Bienes Nacionales	6.000	
Por las fincas rústicas de Alcalá de Guadaíra	800	
Por las fincas del término de la Rinconada	66	
Por la Hacienda de Estaban de Arones, término de San Juan y Tomares	450	
TOTAL		

Tabla 3. Presupuesto de noviembre de 1811 del dominio de los Alcázares de Sevilla

La pérdida de los cortijos de Gambogaz y Casa Luenga afectaron a los ingresos del real patrimonio sevillano, los cuales disminuyeron en 1811, conforme la relación que se realizó el 20 de mayo de 1812 sobre los ingresos y gastos del real patrimonio. En este sentido, los ingresos ascendieron a 504.263 reales y 1 mrs (los del Alcázar

³⁷ Además, se cobraba de los diezmos 100 cahíces de cal, 12.000 ladrillos raspados y 24.000 toscos al año.

sevillano fueron de 182.976 reales y 19 mrs), mientras que los gastos sumaron 463.658 reales y 14 mrs, de los que 283.283 reales y 6 mrs eran del Alcázar³⁸.

Año	Cargo	Data	Alcance
1810	565.669 reales y 40 mrs	549.628 y 18	16.041 y 22
1811	504.263 y 1	463.658 y 14	40.664 y 23

Tabla 4. Cargo y data de Sevilla en 1810 y 1811
Fuente: ARAS, caja 300, exps. 4 y 5.

Pocos cambios más pudo llevar a cabo don Eusebio de Herrera, ya que el dominio francés sobre Sevilla apuntaba a su fin tras la derrota de la batalla del Puente de Triana, en agosto de 1812. Poco antes, el conde de Montarco comunicaba al prefecto de la ciudad que se tomaran todas las medidas para «poner en seguridad todos los efectos posibles y especialmente los más preciosos del Real Alcázar»³⁹. El fin del periodo francés provocó cambios rápidos. A finales de septiembre de 1812 la Regencia del reino solicitó a don Eusebio de Herrera que cesase en su puesto y que hiciese entrega de todos sus enseres a don Cayetano Jumilla, para que de esta manera se volviese a la situación existente en 1808⁴⁰. Además, en noviembre, los oficiales que servían en el Alcázar antes del gobierno francés recuperaron sus antiguos destinos de acuerdo con el decreto de las Cortes gaditanas de 14 de noviembre de 1812⁴¹.

EL REAL PATRIMONIO EN GRANADA Y EL SOTO DE ROMA

Tras dejar por primera vez Sevilla, José I se dirigió a Granada, donde, en marzo de 1810, ordenó la rehabilitación de la Alhambra y la finalización de las obras del palacio de Carlos V. Desde la ocupación francesa por parte de las tropas del general Horacio Sebastianiel conjunto de la Alhambra se convirtió en un cuartel, que afectaría a su conservación. Como ocurrió en Sevilla, a los pocos días de asegurar el dominio, se nombró un nuevo responsable del real patrimonio.

En este caso, el 20 de marzo, se eligió a don Francisco de Aguilar y Conde como inspector del real patrimonio de Granada, que estaba compuesto por la fortaleza de la Alhambra, el palacio del Emperador y varias casas dentro del recinto, así como por las 23 torres que lo circundaban, además de los adarves, arriates, plaza de Armas, el sitio del Juego de Pelota, los aljibes, diversos huertos y las reales alamedas. También estaba dentro de este patrimonio la Dehesa de Montesclaros, la de las Galerías, la Potril y diversos castillos y fuertes a lo largo del territorio granadino, así como la acequia del rey y varios censos en tiendas de la alcaicería de sedas de Granada, además de algunas casas, cuevas y huertos en el barrio de Antequeruela, barranco del Abogado y en la comprensión de la Dehesa de Montesclaros y Torre del Aceituno, de la casa, pinedos

³⁸ ARAS, caja 300, exps. 4 y 5.

³⁹ AHN, Consejos, libro 1743, núm. 255.

⁴⁰ AGP, AG, caja 506, exp. 31.

⁴¹ Moreno Alonso, “Estudio preliminar”, 131.

y algunos terrenos de la Casa de las Gallinas⁴². Asimismo, en la provincia de Granada el monarca tenía el Soto de Roma, del que el teniente coronel don José Vasco y Pascual fue nombrado gobernador-administrador, tomando posesión el 31 de marzo.

Los bienes del real patrimonio en Granada y su provincia, como había ocurrido anteriormente en Sevilla, debían de producir un millón de reales con los que atender, no solo al mantenimiento de éste, sino también cumplir con lo señalado en el Título IV del Estatuto de Bayona. De este modo, al igual que sucedió con otros bienes reales en otras provincias, el intendente Aguilar y Conde escribió al conde de Melito, el 17 de abril de 1810, con una relación de bienes que habían sido desamortizados y estaban en poder de la Dirección General de Bienes Nacionales y que se podrían incorporar al real patrimonio. Estos bienes sumarían unas rentas de casi 750.000 reales⁴³.

En estos se incluía las 8 suertes de tierras del cortijo de Alitaje, en Pinos Puente, que eran de los capellanes del coro de la catedral de Granada (cada una de estas suertes tenía 360 marjales), así como otros 260 marjales que estaban fuera de estas suertes, aunque las labraban los mismos colonos. En total 3.140 marjales que si se arrendaban a 13 reales de vellón el marjal se sacarían 40.820 reales. Asimismo, recogía otros 550 marjales de tierras calmas y de regadío que estaban en el cortijo de Palomares, en el mismo término de Pinos Puente, que eran de los Trinitarios Calzados y que arrendados a 15 reales el marjal se podría sacar 8.250 reales anuales. También incluía 1.000 marjales de tierra que estaban en el cortijo de la Trinidad, que eran de los mismos trinitarios, así como una fanega de tierra de secano, que valdrían 14.156 reales. De los bienes desamortizados de los Trinitarios Descalzos, Aguilar y Conde recogía, en esta relación, la huerta del convento de Granada, llamada de Gracia, de 68 marjales, con un arrendamiento de 5.280 reales, y el cortijo de Checa, situado en el camino de la Zubia, en el término de Granada, de 328 marjales y una renta anual de 9.840 reales⁴⁴.

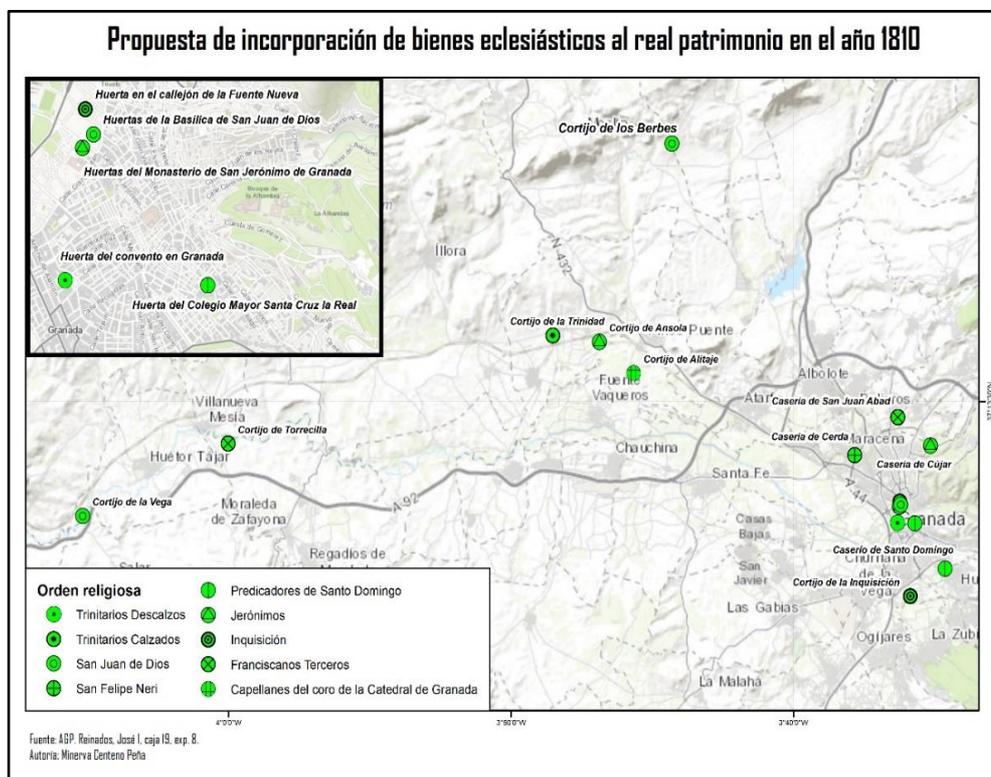
También señalaba Aguilar y Conde a Melito 8.000 marjales de tierra de riego y 600 fanegas de secano, de mediana calidad, en el cortijo de Ansola, que fue de los padres Jerónimos, los cuales, si se arrendaban a 12 reales, se sacarían 96.000 reales y 7.200, respectivamente. También proponía integrar en el patrimonio de la Corona en Granada de los mismos padres Jerónimos la casería de Cújar, que tenía una renta anual de 15.000 reales, los tres huertos dentro del mismo convento que esta orden tenía en Granada, de 150 marjales y que valdrían 9.000 reales al año, y otra huerta de 50 marjales en el camino de la Zubia, con 2.250 reales de renta. Apuntó también el cortijo de la Vega, que fue de la orden de San Juan de Dios, y que tenía 1.710 marjales de tierra, olivares y algunas viñas en buen estado, todo de riego, situado en el término de Pinos Puente, con una renta de 46.170 reales al año, así como el cortijo de los Berbes, de la misma orden, situado en el término de Colomera, a 3 leguas de Granada, con 5.000 fanegas de secano y algo de regadío, con parte pobladas de encinas, chaparras y quejidos y que podían producir por su arrendamiento 45.000 reales y, por último, 6

⁴² AGP, AG, leg. 359.

⁴³ AGP, Reinados, José I, caja 19, exp. 8.

⁴⁴ Sobre algunas de estas y otras posesiones agrarias próximas a Granada, Luis José García Pulido, “Los pagos agrícolas representados en el Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término, realizado por Francisco Dalmau en 1819”, *Revista del CEHGR* 26 (2014): 245-287.

huertas en Granada, que tenían 240 marjales, y de las que se podría sacar 14.000 reales anuales.



Recogía Aguilar asimismo el cortijo de la Torrecilla, que fue de los Franciscanos Terceros de San Antonio Abad, situado a una legua de Granada, en el término de Huétor-Tájar, con 600 marjales de regadío, y por el que se podían sacar 18.000 reales anuales y la casería de San Juan Abad, a media legua de Granada, en el término de Pulianillas, con 415 marjales poblada parte de olivares, viña y tierra, todo de regadío y que valía 11.205 reales. Por su parte, recogía también la huerta de la Inquisición, situada en el callejón de la Fuente Nueva, de 50 marjales y una renta anual de 3.750 reales y el cortijo que fue de la Inquisición, camino de Ogíjares, término de Granada, de 100 marjales de tierra de riego, con 3.000 reales de renta.

Aguilar y Conde también reclamaban del convento de Santa Cruz la Real, de los Predicadores, dos huertas dentro de la iglesia de Santo Domingo, de 42 marjales y una renta de 2.646 reales, y la casería olivar de Santo Domingo, en el camino de Huétor Vega, en el término de Granada, de 1.088 marjales de tierra de riego y 24 fanegas de secano, poblada de olivos, con una renta anual de 19.000 reales. Por último, la casería de la Cerda, en Maracena, que fue de la congregación de San Felipe Neri, de 600 marjales de riego, de la que se podría sacar una renta de 6.000 reales⁴⁵.

⁴⁵ AGP, Reinados, José I, caja 19, exp. 8.

Asimismo, también se propuso la incorporación de los bienes de la Cartuja de Granada⁴⁶. El valor de estos sumaría 371.823 reales y 18 mrs, además de 490 fanegas de trigo y 193 de cebada que se obtenían de las 1.048 fanegas de tierra y 13.999 marjales que se trabajaban de manera directa (en la huerta y cercado alto de la Cartuja, en la dehesa y el olivar, en el cercado bajo, en el cercado del Alanconcillo, en la Granja del Chaparral, en la Hacienda de Pulianas y en el cortijo que tenía en el término de Colomera) y de 1.278 fanegas y 14.631 marjales que se arrendaban⁴⁷.

La propuesta del intendente del real patrimonio fue aceptada en palacio, por lo que, rápidamente, la Dirección General de Bienes Nacionales traspasó estos bienes. Así, se incorporó la Cartuja de Granada por decreto de 25 de marzo de 1810 y, por decreto de 30 de abril de dicho año, los cortijos de Alitaje, de Palomares, de la Trinidad y de Ansola, así como la casería de Çújar, las tres huertas dentro del convento de san Jerónimo, otra de los mismos en el camino de la Zubia, el cortijo de la Vega, el de los Berbes, las seis huertas que fueron del convento de San Juan de Dios, el cortijo de la Torrecilla, una casa en el término de Pulianillas, la huerta del convento de los Trinitarios Descalzos, el cortijo de Checa, el cortijo de la Inquisición, las dos huertas en el convento de Santo Domingo, la casería olivar en Huétor Vega, la huerta de la Inquisición, la casería nombrada Cerda y la casería de viña y olivar de la Inquisición en el camino de Jaén. Por último, en virtud del decreto de 29 de mayo de 1810, se integraría la casa del Voto de Santiago en Granada⁴⁸.

Aguilar y Conde en vista de lo costoso y gravoso que sería para el monarca la administración directa de todos estos bienes, al tener que asumir mucho personal, y por la situación bélica⁴⁹, propuso arrendar todo este patrimonio, excepto el cercado alto de la Cartuja, que se conservaría para esparcimiento real⁵⁰. En este sentido, el 28 de abril de 1810, el intendente enviaba al conde de Melito unas reglas, con 5 puntos, que convendría adoptar para los arrendamientos del real patrimonio en Granada⁵¹. En la misma, se indicaba que todos los contratos debían de realizarse por el intendente de la corona, que los pagos se tenían que realizar en dos momentos del año: las de los olivares y montes en el mes de abril y las de las tierras en septiembre, y que todos los contratos serían por 6 años; por último, recordaba que se deberían de dividir las grandes posesiones para que se cultivasen mejor y para que hubiese el mayor número de colonos-labradores y que estos tendrían que hacerse cargo del pago de todas las contribuciones.

Melito respondió de manera afirmativa, con algunas puntualizaciones, el 26 de mayo, y, poco después, el 16 de junio de 1810, se aprobó una resolución sobre los arrendamientos. En este sentido, Aguilar y Conde procedió a partir del 9 de julio de dicho año a la subasta pública de las tierras que tenía el rey en el Reino de Granada (repitió el llamamiento el primero y el 27 de agosto y el 7 de septiembre). A partir de

⁴⁶ AGP, Reinados, José I, caja 25, exp. 18.

⁴⁷ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 23.

⁴⁸ AGP, Reinados, José I, caja 26, exp. 17.

⁴⁹ Así, por ejemplo, los suministros dados a las tropas franceses hasta finales de diciembre de 1811 ascendían a 1.049.149 reales. AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 24.

⁵⁰ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 16.

⁵¹ AGP, Reinados, José I, caja 19, s.f.

entonces, la intendencia de la corona de Granada comenzó a arrendar los bienes incorporados.

Nombre	Fanegas trigo	Reales de vellón	Cuantía considerada en la propuesta de incorporación
Don Bartolomé de Paula y don Juan Manuel Calderón, por el cortijo llamado de la Inquisición en el camino de los Ogjares		5.000	3.000
Diego Argote por la huerta en el callejón de la Fuente Nueva que era de la Inquisición		2.800	3.750
Don Manuel Escolar por el cortijo de Checa, camino de la Zubia, de los Trinitarios Descalzos		9.000	9.840
Don Manuel Escolar por la huerta llamada de Gracia, de los Trinitarios Descalzos		11.000	5.280
Don Antonio Martínez Jiménez, por el cortijo de la Trinidad, en Pinos Puente, de los Trinitarios Calzados		13.004	14.156
Don Francisco y José de Prada por el cortijo de Palomares de los Trinitarios Calzados		4.000	8.250
Don Félix Bejarano por el cortijo de la Torrecilla de la orden de San Antonio Abad		18.000	18.000
Don José Mariano Brun, por la casería que había en el camino de Pulianillas de la orden de San Antonio Abad		11.500	11.205
Don José Sánchez Villanueva por la casería de Juan de la orden de Santo Domingo		8.000	
Juan Laraño por dos huertas de la orden de los Predicadores		3.000	2.646
Don José Lafuente, por la casería y olivar que nombran de Santo Domingo, de dicha orden, en el camino de Huétor Vega		16.000	19.000
Don José Palacios, por la casería nombrada de la Cerda de San Felipe Neri		8.000	6.000
Don Jerónimo González, por una huerta del monasterio de San Jerónimo		5.000	
Don Andrés y doña Bernarda Orejuela por otra huerta de dicho monasterio		7.200	9.000
Vicente Zurita por otra huerta de dicho monasterio		4.500	
Don Mateo de Prada por la Huerta del Nublo, camino de la Zubia, de dicho monasterio		2.700	2.250
Don Francisco Rodríguez Fuertes por la casería llamada de Çújar camino de Alfacar		14.500	15.000
Juan López Ruiz por suerte y media de tierra en el cortijo de Ansola de la orden de San Jerónimo	112 y 6	4.500	
Agustín Delgado, por una suerte en el mismo sitio	75	3.000	
Antonio Masueco, por otra suerte	75	3.000	
Juan García, por otra suerte	75	3.000	
Don Antonio Miguel Delgado, por otra suerte	75	3.000	
Alfonso Masueco, por otra suerte	75	3.000	
			96.000 (no todas las)

Vicente Masueco, por otra suerte	75	3.000	suertes se arrendaron)
Matías Delgado, por lo mismo	75	3.000	
María de la Sierra, por lo mismo	75	3.000	
Nicolas Delgado, por media suerte	37 y 6	1.500	
Sebastián López por una casa en las inmediaciones del cortijo de Ansola		250	
Isidro de los Ríos, por otra casa igual		250	
Antonio Martín, por un molino harinero	26	3.400	
Total	776	177.104	223.377 reales

Tabla 5: Relación de las posesiones agregadas a la corona y arrendadas
Fuente: AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 16.

Además, para adaptar la nómina de oficiales de Granada a la nueva visión del patrimonio, centrada en la cuestión económica y en los arrendamientos, Francisco de Aguilar y Conde remitió a Melito, el 17 de abril de 1810, una propuesta de planta de oficiales; la cual suponía una ligera reducción con respecto a la estructura anterior. Ahora bien, la relación final, tras las propuestas de recorte de Melito, redujeron aún más la planta en un 45% respecto de la propuesta⁵².

Cargo	Nombre	Sueldo mensual
Intendente	Don Francisco Aguilar y Conde	4.000
Asesor	Don Gabriel Valdés, oidor de la Chancillería	500
Escribano	Don José de Leyba	720
Contaduría		
Contador	Don Diego Ramón Gutiérrez	1.000
Oficial 1º	Don Eduardo Spínola	800
Oficial 2º	Don Juan Manuel Herreros de Tejada	700
Oficial 3º	Don Manuel Navarrete	600
Oficial 4º	Don Salvador González	500
Tesorería		
Tesorero	Don Juan Galbey	1.000
Oficial cajero		660
Secretaría de la Intendencia		
Secretario	Don Eugenio de Mesa	720
Oficial	Don Manuel González	600
Inspector de la hacienda del rey		
Inspector	Don Juan José González	1.200
Resguardo		
Guarda mayor	Don Francisco González de Santa Cruz	720
Teniente	Don Manuel Meléndez	600
Guardas montados	12, a 400 reales cada uno	4.800
Guardas a pie	20 a 240 reales cada uno	4.800
Cartuja		
Administrador cobrador	Don Manuel de la Higuera	1.000
Palacio de la Chancillería		
Conserje	Don Manuel de Palma	720
Portero mayor	Don Antonio Vélez	400

⁵² AGP, Reinados, José I, caja 21, s.f.

3 mozos de oficio	a 186 reales cada uno	558
Palacio de la Alhambra		
Conserje	Don José Núñez	720
Portero mayor y primer jardinero		400
Jardinero segundo		300
2 mozos de oficio	a 186 reales	372
Fontanero		300
TOTAL		28.690 reales

Tabla 6. Nómina de los oficiales de Granada propuesta por Francisco Aguilar

Fuente: AGP, Reinados, José I, caja 21, s.f.

Por su parte, don José Vasco remitía también información sobre el Soto de Roma, Huétor de Santillán y Chauchina. El Soto había salido del real patrimonio tras su adquisición en 1801 por parte de don Manuel de Godoy, si bien, tras la caída del Príncipe de la Paz, en marzo de 1808, se inició el proceso de reincorporación⁵³. Cuando se reintegró al real patrimonio el Soto de Roma, tras las adquisiciones llevadas a cabo por el Príncipe de la Paz, tenía una extensión de este a oeste de 712 varas y de norte y sur de 4.919 varas, que suponía 27.863 kilómetros (27.367 marjales), con muchos álamos, fresnos, mimbres y tarajes, entre otros⁵⁴.

El gobierno francés decretó su integración al real patrimonio por decreto de 29 de marzo de 1810, si bien, días antes, el 22, José Vasco remitió la relación de empleados del Soto de Roma, con un coste de casi 114.000 reales anuales⁵⁵, y el 25 presentó una breve instrucción sobre su gestión y administración⁵⁶. Asimismo, como el resto de los administradores del real patrimonio remitió información económica del Soto de Roma⁵⁷. En este sentido, indicaba que en 1810 los ingresos sumaban 400.841 reales: 350.315 reales por rentas de la tierra, 26.500 por los productos del diezmo, 23.700 por las tierras, molinos y hornos de pan, 7.563 por el arrendamiento y censos de las casas, 6.800 por los pastos para el ganado, 12.202 por maderas y leñas y 261 reales por multas⁵⁸. En este periodo se arrendaron 15.310 marjales y 37 estadales, por las que se obtenían 322.509 reales y 42 mrs, y otros 1.000 en la Dehesa Baja de Íllora, además de diversas huertas y un molino de aceite y dos harineros en la Dehesa de Íllora, otro en la Paz y dos más en Huétor de Santillán, por 48.850 reales⁵⁹.

Casi un año después de integrarse todo este patrimonio, aprovechando el decreto de 28 de julio de 1811 en el que se mandaba vender bienes nacionales por valor

⁵³ AGP, AG, caja 10.997, exp. 9.

⁵⁴ José Cuevas Pérez, *El Real Sitio Soto de Roma* (Granada: Caja Granada-Obra Social, 2006), 251.

⁵⁵ AGP, Reinados, José I, caja 19, exp. 2.

⁵⁶ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 1.

⁵⁷ Entre otros, el 17 de noviembre de 1810, el conde de Melito remitió una orden circular a los administradores de los sitios reales para que le remitiesen un informe de la situación de cada uno, así como de las operaciones de agricultura y mejoras que pudiesen realizarse. AGP, Reinados, José I, caja 84, exp. 25.

⁵⁸ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 23.

⁵⁹ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 16.

de 25 millones en Andalucía⁶⁰, el intendente del real patrimonio de Granada presentó al conde de Melito una relación de nuevos bienes que deberían integrarse en el real patrimonio. En este sentido, el 6 de noviembre de 1811, Aguilar y Conde solicitaba algunos bienes que habían sido del duque de Abrantes y que fueron confiscados en virtud del decreto de 27 de marzo de 1809, y que estaban próximos al Soto de Roma. En concreto 17 casas en Granada, dos molinos harineros (uno en Granada, en la ribera del Genil, y otro en Pinos Puente), el cortijo de Cijuela, en la jurisdicción del Soto de Roma, compuesto por 10 suertes de tierra con casa en cada una, de 228 marjales de tierra de riego, 207 fanegas y media de secano, arrendadas a 16 labradores, una haza llamada del Amo, de 31 marjales y 28 estadales de tierra de secano y una huerta en dicho cortijo, de 36 marjales, así como el cortijo del Bordonal de 196 fanegas y un celemín de tierra de secano, el cortijo del Cerrillo, en el término de Santa Fe, con 2 casas, corrales, tinados, pajares, graneros y horno, así como 2.199 marjales y 14 estadales de tierra. También estaban el cortijo de las Zorreras, en el término de Pinos Puente, con 1.152 marjales de tierra de riego, 196 de secano y 776 fanegas de secano, con 2 casas, corrales, pajares, tinados y horno, así como 113 fanegas de secano en la cuesta de Velillos, en Pinos Puente, y un haza de 17 marjales en el mismo término. Todo, con un valor de 2.543.035 reales y 8 mrs (muy superior a los bienes anteriormente incorporados)⁶¹.

Francisco de Aguilar y Conde, el 7 de noviembre de 1811, solicitaba también otros bienes de la congregación de San Gregorio de Granada, en el término de los Ogijares, con un total de 257 marjales y 17 estadales de tierra de riego plantado de olivares, con casa y molino de aceite, además de 11 fanegas y 6 celemines de secano en el término de la Zubia, con un valor de 5.531 reales y 26 mrs, además de dos molinos para moler y dos huertos en Víznar de los Mercedarios Calzados de Granada, con un valor de 6.504 reales y 34 mrs y el cortijo del Sotillo, en el término de Santa Fe, con 390 marjales de tierra de riego, que fue de Santo Domingo de Granada, con un valor de 5.730 reales.

También reclamaba el cortijo de Albarca-Alhorí, en Granada, en el Pago de Naujar, que era del marqués de la Corona y que fue confiscado por decreto de 9 de mayo de 1809, con 408 marjales de riego, casa, caballeriza y corrales, el cortijo de Agrón, en las Ventas de Huelma, con 11 suertes y una casa en cada una, así como, el cortijo de Ochichar, en Chimeneas con 4 suertes de secano, el lugar de Fornes, con 7 suertes de tierra de labor, y el cortijo del Pozuelo y el del Marqués, en Albolote, con 3 y 4 suertes de tierra de secano, respectivamente, que fueron del marqués de Bélgida. Además, de una casería llamada de los Montones, en el término de Granada, que fue de don José Valdivia, de 91 marjales y 50 estadales de tierra de riego y 162 olivos, bodega, alberca y alambique⁶².

Pocos días más tarde, el 19 de noviembre, solicitaba algunos bienes de la abadía del Sacromonte, como una huerta en la vega, en el Pago del Jaragú bajo, de 168 marjales y 50 estadales, otros 213 marjales y 96 estadales en el Pago del Zaidín, otra

⁶⁰ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 18.

⁶¹ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 18.

⁶² AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 18.

huerta con su casa de 57 marjales y 96 estadales en el Pago de Darabuleila, así como 57 marjales en el Pago de Camaura y otra huerta con casa de 21 marjales en el molino de la Torrecilla, así como otras hazas de tierra, con un valor total de 44.153 reales y 29 mrs⁶³.

El conde de Melito respondía el 13 de febrero de 1812, informándole de los problemas que había para cumplir con estas propuestas, ya que la Dirección General de Bienes Nacionales o los había vendido o ya los había asignado, como ocurrió, por ejemplo, con la finca del convento de Santo Domingo, que se traspasó al duque de Santa Fe⁶⁴. Es decir, en esta ocasión el real patrimonio no pudo aumentar sus ingresos con nuevos bienes.

Con todo, los ingresos aumentaron a pesar de la guerra⁶⁵. En 1811 se ingresaron 773.141 reales y 31 mrs por el arrendamiento de tierras en el Soto de Roma, en Huétor de Santillán y la Chauchina y por los censos de las haciendas que eran de la Cartuja de Granada. Así como otros 90.000 reales por el diezmo del Soto de Roma y de la Dehesa Baja de Íllora. Mientras que los gastos, en el mismo año, ascendieron a 380.644 reales y 27 mrs por el pago de cargas, sueldos, obras y otros gastos. De este modo, quedarían libres 482.497 reales y 4 mrs, además de 114.627 reales y 28 mrs por el trigo y 19.083 reales y 17 mrs por la cebada. En total 616.208 reales y 15 mrs.

De este modo, la intendencia real podía remitir, con cierta regularidad, cuantías económicas a la tesorería de la corona y cumplir con el Título IV del Estatuto de Bayona. Así, por ejemplo, en enero y febrero de 1812 se remitieron 63.000 reales cada mes⁶⁶. El problema, por el conflicto militar, era hacer llegar este dinero al tesorero de la corona. Para ello, el intendente don Francisco Aguilar y Conde, por las «circunstancias extraordinarias», había acordado con la casa de don Matías Pablo, de Andújar, un premio del 4% por hacer llegar el dinero que se generaba en las posesiones de Granada en 8 días a la corte, sin esperar la autorización real⁶⁷. A pesar de no gustar a Melito, a comienzos de 1812 se remitieron a palacio 60.000 reales con este sistema⁶⁸.

Con todo, el periodo del gobierno francés en la Alhambra terminó con la salida, el 17 de septiembre de 1812, del ejército francés, no sin antes querer destruir todo el complejo de la Alhambra, dejando el patrimonio artístico en una complicada situación⁶⁹.

⁶³ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 18.

⁶⁴ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 18.

⁶⁵ Así, por ejemplo, en 1811 apenas se generaron ingresos por la madera, donde antes se sacaban grandes ingresos, por las «grandes cortas hechas por las comisiones francesas». AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 16.

⁶⁶ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 22.

⁶⁷ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 12.

⁶⁸ AGP, Reinados, José I, caja 20, exp. 12.

⁶⁹ Una visión global en Juan Manuel Barrios Rozúa, *Granada napoleónica. Ciudad, arquitectura y patrimonio* (Granada: Universidad de Granada, 2013).

EL REAL PATRIMONIO EN CÓRDOBA Y JAÉN

Los cambios que se produjeron en Sevilla y Granada en relación con el real patrimonio también se dieron en otros puntos de Andalucía. Así, el primero de febrero de 1810, se tomó posesión de las caballerizas de Córdoba⁷⁰, la cual había sufrido los avatares de los primeros años de la guerra (la ciudad fue tomada por las tropas francesas el 23 de enero de 1810). En primer lugar, se decidió mantenerla dentro de los bienes de la Corona. Un aspecto que no resulta baladí, toda vez que la Junta Suprema consideró a finales de 1809 su venta, ya que el mantenimiento de los edificios de Córdoba y de las dehesas vinculadas suponía 3.000.000 de reales al año⁷¹.

Como ocurrió con otros sitios del real patrimonio, el 7 de junio de 1810, se remitió a Madrid la relación de Bienes Nacionales que podrían incorporarse valorados en 982.276 reales. Entre estos bienes estaban los del marqués de la Puebla de los Infantes, los del convento de San Agustín, el convento de San Juan de Dios y el de la Merced, en donde se indicaba que estaba el cortijo de Mirabuenos, la parte de tierras proindivisas en el cortijo del Jardón y la hacienda llamada Cañada de Buey Prieto, en el término de Santaella⁷². En este caso, esta propuesta no tuvo éxito y no se produjo la integración de ninguno de estos bienes.

No obstante, durante los años del gobierno francés, podemos destacar la incorporación, por decreto de 21 de agosto de 1811, de la Dehesa de la Ribera Alta, en Alcolea, de 2.000 fanegas de tierra, que era del marqués de Ariza y Estepa y que llevada arrendada por la corona desde el reinado de Felipe II. El proceso fue largo, pues había opiniones encontradas en cuanto a la tasación de la dehesa; aunque, al final, se permutó por los cortijos de las Pilas y de Rojas, situados en el término de Córdoba, y que pertenecían a los conventos suprimidos de San Juan y San Jerónimo⁷³. Pocos cambios más se pudieron realizar en el real patrimonio de Córdoba ya que el 4 de septiembre de 1812 las tropas españolas entraron en la ciudad.

Por su parte, por decreto de 9 mayo de 1810, se recogían las posesiones del real patrimonio en Sierra Morena, formado por tierras y casas que no estuviesen ocupadas por colonos, un palacio con jardín en La Carolina, donde vivía el gobernador militar y que necesitaba obras, y 280 casas, de las que 176 estaban habitadas, en La Carolina, Guarromán, Carboneros, Navas de Tolosa y Santa Elena⁷⁴. Estas haciendas no eran muy rentables por lo que el administrador de los bienes de la corona en la provincia de Jaén solicitó la incorporación de bienes desamortizados: encomiendas, posesiones de la nobleza desafecta o de órdenes religiosas desamortizadas.

El 8 de agosto de 1810, don Diego Antonio Saravia, intendente-administrador de los dominios de la corona en la Carolina, informaba a Melito de la dificultad de incorporar estos bienes, en muchos casos porque los mismos ya se habían consignado para dotar las municipalidades⁷⁵. Por lo que un día más tarde, el 9 de agosto, Saravia,

⁷⁰ AGP, Reinados, José I, caja 17, exp. 9.

⁷¹ AHN. Estado, leg. 51, fols. 242-243.

⁷² AGP, Reinados, José I, caja 115, exp. 3.

⁷³ AGP, Reinados, José I, caja 17, exp. 9.

⁷⁴ José Mercader Riba, “José I, aspectos económicos”, *Hispania*, 35 (1975): 125.

⁷⁵ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 17.

remitió a palacio la relación de las fincas de la provincia de Jaén que podrían incorporarse al real patrimonio. En esta relación, destacaba la heredad de Grañena, en el término de Jaén, que fue de los dominicos de dicha ciudad y que tenía muchos pretendientes ya que era una finca de gran provecho formada por olivar, tierras de labor, vega de riego, molinos harineros y de aceites, así como diferentes encomiendas de las órdenes militares ya que éstas no estarían agregadas a la Real Orden de España, como las de Toledo o la Mancha, y bienes del marqués de Bélgida y del conde de Montemar, que tenían una renta anual de poco más de 525.000 reales y un valor de más de 4.000.000 de reales⁷⁶.

Jaén	Renta anual	Valor de la finca
Cortijo de Grañena	55.497 reales y 12 mrs	1.076.851 reales y 4 mrs
Priorato de San Benito	50.000	
Encomienda de las Casas de Sevilla, de la orden de Calatrava, en el término de Arjona, arrendada a don Juan Calleja, vecino de la Aldea del Río	25.000	
Martos		
Encomienda de Víboras, de la orden de Calatrava	110.000	
Encomienda de la Peña de Martos, de la orden de Calatrava	100.000	
Baeza		
Olivar en la Laguna, que fue de los Trinitarios Descalzos	6.862	150.964
Úbeda		
Casería de los Trinitarios Calzados en el Arroyo de Santo Domingo	10.091 y 17	222.013
Villanueva de la Reina		
Las Factonas: posesión de las monjas de Jesús María de Andújar	22.486 y 17	494.703
Hacienda de olivar de las monjas de Jesús María de Andújar	11.384	249.656
Lopera		
Encomienda de la Castillería, de la orden de Calatrava	50.000	
Villargordo		
Una posesión de tierra que era del marqués de Bélgida	30.453	669.966
Un olivar del marqués de Bélgida	11.120	244.640
Torre del Campo		
Un cortijo del conde de Montemar	11.310	248.820
Torredonjimeno		
Un olivar	32.420	689.040
TOTAL	526.623 reales y 36 mrs	4.046.653 reales y 4 mrs

Tabla 7. Fincas que debían de incorporarse al Real Patrimonio en la provincia de Jaén
Fuente: AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 19.

Por su parte, Saravia remitía también la necesidad de incorporar diferentes bienes y posesiones en Sierra Morena y La Carolina, como los salidos altos y bajos con

⁷⁶ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 19.

sus molinos y bodegas, a 3 leguas de La Carolina y a media de Arquillos, que pertenecían a los condes de Benavente, el olivar de la Laguna, con su molino y bodega a 5 leguas de La Carolina y a 3 de Guarromán, la posesión de Tobaruela, que era del marqués de Salvatierra, con 22.000 olivares, con casa, molino, bodega, dehesa para ganado trashumante y tierra de labor a 3 leguas de La Carolina y a una de Guarromán⁷⁷. De este modo, si se incorporaban todos los bienes propuestos al real patrimonio se aumentarían en más de 4.200.000 el valor de éste, con una renta anual superior a los 600.000 reales.

Todas estas posesiones aumentarían, sin duda, los ingresos del real patrimonio. Según la relación de Diego Antonio de Saravia, de 23 de noviembre de 1810, estos alcanzaban solo los 150.000 reales; cifra menor a la de los últimos años debido a la guerra⁷⁸. Así, los productos de La Carolina sumaban 36.381 reales y 13 mrs, los de Carboneras 3.238 reales y 13 mrs y tres quintos, en Guarromán 17.860 reales, en Rumblar 6.482 reales, en Arquillos 41.419, en Montizón 17.520, en Aldeaquemada 9.930, en Santa Elena 16.428 reales y 11 mrs y en las Navas de Tolosa apenas 1.092 reales (véase tabla 8). Por su parte, los gastos que generaban estos bienes, en concepto de contribuciones municipales, suponían 111.111 reales y 24 mrs, por lo que quedaban libres 38.700 reales y tres quintos de mrs, los cuales cubrirían la planta de oficiales que Saravia propuso al monarca, el 22 de enero de 1811, con un coste de 25.470 reales⁷⁹.

La Carolina	Valores
Olivar (estuvo arrendado entre 1805-1809)	12.177 reales y 23 mrs
Olivar y viña en el camino real de Andalucía (estuvo arrendado entre 1805-1809)	10.303 y 24
Plantíos de moreras	1.500
Molino harinero en el río del Renegadero	600
La posada, arrendada el primero de julio de 1810	5.200
La posada de los arrieros	6.600
Carboneros	
Fruto de la bellota de la Dehesa Boyal	3.238 y 13 y 3/5
Guarromán	
Fruto de la bellota de la Dehesa Boyal	9.260
La posada, arrendada entre 1805 y 1809	8.600
Rumblar	
Por pastos de verano	5.070
Fruto de la bellota de la Dehesa de San Vicente	1.412
Arquillos	
Un olivar	30.143 y 21
Pastos para el ganado trashumante de la Dehesa de Esparragales	9.110
Fruto de la bellota de la Dehesa de Esparragales	1.141
Posada, que estuvo arrendada hasta finales de 1808	1.025
Montizón	
Fincas para pastos	17.520
Aldeaquemada	

⁷⁷ AGP, Reinados, José I, caja 113, exps. 17 y 21.

⁷⁸ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 21.

⁷⁹ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 21.

Posada	210
Pastos	9.180
Santa Elena	
Posada	8.800
Pastos	7.628 y 11
Navas de Tolosa	
Fruto de la bellota de la Dehesa Boyal	1.092
TOTAL	149.811 reales y 24 mrs 3/5

Tabla 8. Valores de las fincas y bienes urbanos del monarca en Sierra Morena

Fuente: AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 21.

La propuesta de integración de estas posesiones gustó en palacio ya que un mes después, el 14 de septiembre, el conde de Melito escribía a Diego Antonio Saravia para que iniciase las diligencias necesarias para incorporar estos bienes al real patrimonio, si es que todavía pertenecían a la Dirección General de Bienes Nacionales⁸⁰. Pero, el proceso de incorporación tuvo muchos problemas. Saravia escribió a Melito, el 6 de octubre de 1810, informándole que el administrador general de los Bienes Nacionales había parado los procesos de tasación de las fincas propuestas, además, días después, el 15, señalaba que todavía no había recibido las instrucciones del Director General de Bienes Nacionales, por lo que no había podido adelantar nada y, el 17 de octubre, notificaba que aún no había podido arreglar con el prefecto de la provincia los fondos necesarios para los establecimientos de Sierra Morena⁸¹. Asimismo, el 7 de febrero de 1811, el asesor de la casa, Domingo Agüero, desaconsejaba a Melito que se incorporen bienes de las nuevas poblaciones de Sierra Morena para la dotación de la corona⁸².

No obstante, a finales de 1810 se integraron los bienes próximos a La Carolina, así como la población de la concepción de Almuradiel⁸³. Sin embargo, casi un año más tarde, Diego Antonio Saravia recordaba a Melito, el 23 de septiembre de 1811, la relación de las fincas que en el Reino de Jaén podrían agregarse al real patrimonio, puesto que en los últimos meses algunos de los bienes indicados en la primera memoria, como el priorato de San Benito y la encomienda de la Castillería de Lopera se habían adjudicado a Mr. Michel, como parte de lo que se le adeudaba⁸⁴. Ese mismo día remitía también una propuesta de planta de oficiales, con un importe de 25.470 reales⁸⁵.

En este sentido, Melito escribía el 17 de octubre de 1811 al ministro de Hacienda para hacerle ver la necesidad de incorporar los bienes de la provincia de Jaén para la lista civil y para el mantenimiento de las posesiones en La Carolina, adjuntando la relación última que remitió Saravia. Finalmente, no se produjo esta incorporación⁸⁶.

⁸⁰ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 19.

⁸¹ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 19.

⁸² AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 18.

⁸³ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 18.

⁸⁴ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 25.

⁸⁵ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 28.

⁸⁶ Para el contexto podemos ver José Miguel Delgado Barrado, dir., *Andalucía en guerra, 1808-1814* (Jaén: Universidad de Jaén, 2010).

Una vez que se fijó definitivamente el patrimonio real, Saravia remitió a Melito, el 8 de febrero de 1812, una relación con la situación de las poblaciones que había en La Carolina y sus agregados, con sus rentas⁸⁷. Así, quedaban bajo el dominio real, dentro del real patrimonio, 15 casas en La Carolina, la cárcel real, una casa en el sitio de Perchel, tres casas en el Arrecife, una carpintería y otra casa en la Aljarería; además del edificio del pósito, el matadero público, la carnicería, la parada de fonda, el pósito de los labradores, una tahona y una casa en el sitio del Palongue, así como 6 senaras donadas a don Joaquín Cadión en 1.208 reales anuales, la huerta de Rabadanes, en 640 reales anuales, la del Garabato en 1.800 anuales y la nombrada del Rey, en 1.220. Asimismo, en Fuente Palmera había diferentes senaras, la dehesa de la Isla, arrendada en 2.500 reales anuales, un pósito, varias casas y la cárcel y en San Sebastián de los Ballesteros varias senaras de tierra, un molino de aceite, algunas casas, la cárcel y la taberna y en La Luisiana una posada, seis casas, una huerta y el pósito. Todo este patrimonio rentaba anualmente 41.919 reales y medio.

CONCLUSIONES

El patrimonio real se vio afectado, dadas las necesidades económicas de la Corona, por el proyecto de regeneración de las instituciones que llevó a cabo José I. Todos los cambios que se realizaron bajo la atenta supervisión del conde de Melito, como superintendente de la real casa desde septiembre de 1808, obedecían a una razón: cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Bayona. El real patrimonio debía aportar a la Lista Civil un millón de pesos fuertes. En este sentido, tras conocer la situación del mismo a través de memorias e informes de los administradores y de la averiguación que llevaron a cabo los señores de Girardin y de Fréville en 1808, se decidió incrementarlo, incorporando a las diferentes posesiones reales bienes considerados nacionales, provenientes de la desamortización y de la incautación de posesiones de la nobleza desafecta. Además de reorganizar la administración y gestión.

Los reales sitios de Andalucía no fueron una excepción. Tras su integración como bienes de la Corona, entre febrero y marzo de 1810 por la evolución de la guerra, conocieron cambios en los principales puestos y reformas en sus plantas. Además, se llevó a cabo una importante integración de bienes provenientes, principalmente, de las órdenes religiosas. Estos, en la mayoría de las ocasiones, quintuplicaban las rentas existentes, con lo que los reales sitios de Sevilla o Granada podían aportar a la tesorería de la Corona, separada de la del Estado, lo convenido para la Lista Civil. En este proceso los inspectores-administradores del real patrimonio tuvieron que hacer frente a la oposición de los funcionarios de la Dirección General de Bienes Nacionales y, en ocasiones, a los de los generales franceses.

La cuestión económica se impuso sobre el resto de los significados del real patrimonio. Su razón de ser estaría más vinculada a la generación de unos ingresos que, por un lado, conformasen la Lista Civil y, por otros, sirviesen para mantenerlo. En este sentido, los inspectores-administradores llevarían a cabo toda una serie de reformas en

⁸⁷ AGP, Reinados, José I, caja 113, exp. 29.

la gestión y administración y se impondría el modelo de arrendamiento frente a la gestión directa, más cara en el corto plazo.

Las reformas y la integración de nuevos bienes, a pesar de la situación militar, permitió a los inspectores-administradores remitir cantidades económicas al tesorero real, aunque éstas no sirviesen para cubrir con lo establecido en el Estatuto de Bayona. También es cierto que la codicia de algunos militares trajo consigo una situación crítica en algunos de los edificios, por ejemplo, en la Alhambra y en la Cartuja de Sevilla⁸⁸. Ahora bien, los cambios que se realizaron en tiempos de José I no perduraron en el tiempo. El regreso de Fernando VII iba a suponer una vuelta al pasado, aunque se mantuviese la separación entre el real patrimonio y la tesorería del estado ya que se mantendría separada la esfera privada y doméstica del monarca de los aparatos de gobierno y administración del Estado⁸⁹. En este sentido, el mayordomo mayor volvía a estar al frente del real patrimonio, desapareciendo la figura del superintendente y los inspectores-administradores dejaron de estar al frente del real patrimonio. Ahora bien, el real patrimonio mantendría su valor y significado económico⁹⁰.

No sabemos qué hubiese ocurrido si hubiese durado más el gobierno francés en cuanto a la situación económica del real patrimonio en general y al andaluz, en particular. Quizás las palabras de Stendhal se hubiesen convertido en realidad y si los españoles de la época hubiesen aceptado a José I como rey «hubieran tenido a un hombre bondadoso, inteligente, sin ambición, hecho a propósito para ser rey constitucional y hubieran anticipado en tres siglos la felicidad del país»⁹¹.

⁸⁸ Cuartero y Huerta, *Historia de la Cartuja*, II, 484 y 492.

⁸⁹ Encarna García Monerris y Carmen García Monerris, “El rey depredador”, *Revista de Historia Constitucional* 18 (2017): 21-47.

⁹⁰ Félix Labrador Arroyo, “Naturaleza y esencia de los artículos productivos”. La gestión del patrimonio real entre 1814-1820”, *Tiempos Modernos. Revista de Historia Moderna* 39-2 (2019): 488-512.

⁹¹ Cit. Manuel Moreno Alonso, *José Bonaparte. Un rey republicano en el trono de España* (Madrid: La Esfera de los Libros, 2008), 263.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Documentación de Archivo

AGP: Archivo General de Palacio, Madrid
AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid
ARAS: Archivo Reales Alcázares, Sevilla
BNE: Biblioteca Nacional, Madrid

Bibliografía

- Álvarez Pantoja, M^a José, *Aspectos económicos de la Sevilla fernandina (1800-1833)* (Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla-Universidad de Sevilla, 1970), 2 tomos.
- Baena Gallé, José Manuel, *La ciudad en fiestas. Celebraciones públicas en Sevilla durante la Guerra de la Independencia* (Sevilla: Diputación de Sevilla, 2019).
- Barrios Rozúa, Juan Manuel, *Granada napoleónica. Ciudad, arquitectura y patrimonio* (Granada: Universidad de Granada, 2013).
- Cuartero y Huerta, Baltasar, *Historia de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, de Sevilla, y de su filial de Cazalla de la Sierra* (Madrid: Turner, 1988), 2 tomos.
- Cuevas Pérez, José, *El Real Sitio Soto de Roma* (Granada: Caja Granada-Obra Social, 2006).
- Delgado Barrado, José Miguel, dir, *Andalucía en guerra, 1808-1814* (Jaén: Universidad de Jaén, 2010).
- Fantoni, Marcelo, *Il potere dello spazio. Principe e città nell'Italia dei secoli XV-XVII* (Roma: Bulzoni, 2002).
- García Monerris, Encarna y García Monerris, Carmen, “El rey depredador”, *Revista de Historia Constitucional* 18 (2017): 21-47.
- García Pulido, Luis José, “Los pagos agrícolas representados en el Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término, realizado por Francisco Dalmau en 1819”, *Revista del CEHGR*, 26 (2014): 245-287.
- Gómez del Valle, Manuel, “Andalucía durante la ocupación francesa (1810-1812). Repercusiones en las provincias de Huelva y de Sevilla”, (Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 2019).
- Labrador Arroyo, Félix, “La gestión del patrimonio real en tiempos de José I (1808-1812): cambios y continuidades”, en *Crisis y descomposición del sistema cortesano*,

- dirs, José Martínez Millán y David Quiles Albero (Madrid: Polifemo, 2020), 243-290.
- , “Naturaleza y esencia de los artículos productivos”. La gestión del patrimonio real entre 1814-1820”, *Tiempos Modernos. Revista de Historia Moderna* 39-2 (2019): 488-512.
- , “Los sitios reales de Valladolid durante la ocupación francesa (1808-1813): la incorporación de bienes del clero regular al patrimonio real”, en *El Palacio Real de Valladolid y la ciudad áulica*, coord., Javier Pérez Gil (Valladolid: Universidad de Valladolid-Instituto Universitario de Urbanismo, 2000), 141-192.
- Labrador Arroyo, Félix y Hortal Muñoz, José E., “The Magnificence of the Royal Household and Royal Sites: the Case of the Spanish Monarchy”, en *Magnificence in the Seventeenth Century: Performing Splendor in Catholic and Protestant Context*, eds, Gijs Versteegen, Stijn Bussel y Walter Melion (Leiden: Brill, 2020), 135-161.
- Mercader Riba, José, “José I, aspectos económicos”, *Hispania*, 35 (1975): 121-156.
- Moreno Alonso, Manuel, “Estudio preliminar”, en *El Alcázar de Sevilla en la Guerra de la Independencia: el Museo Napoleónico* (Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla-Patronato del Real Alcázar, 2009), 15-141.
- , *José Bonaparte. Un rey republicano en el trono de España* (Madrid: La Esfera de los Libros, 2008).
- , *Sevilla napoleónica* (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2011).
- Ramos Suárez, Manuel Antonio, “El monasterio de la Cartuja de Sevilla. Ocupación napoleónica y vuelta al orden”, *Archivo Hispalense* 256-257 (2001): 211-242.
- Sancho, José Luis, *La arquitectura de los Sitios Reales: catálogo histórico de los palacios, jardines y patronatos religiosos del Patrimonio Nacional* (Madrid: Tabapress-Patrimonio Nacional, 1995).
- Tovar Martín, Virginia, “Consideraciones al valor de los ‘rústico’ en los Sitios Reales (reinado de Carlos III)”, *Fragmentos* 12-14 (1988).
- Velázquez y Sánchez, José, *Anales de Sevilla, 1800-1850* (Sevilla: Imprenta y Librería de Hijos de Fe, 1872).

Recibido: 1 de julio de 2022
Aceptado: 25 de julio de 2022